



INSTITUCION EDUCATIVA-TECNICA SAN LUIS GONZAGA

Aprobación Oficial Vigente Resol. No 8480 del 11 de diciembre de 2014

Nit: 890702556-5 Jornada: Mañana - Carácter: Oficial

DANE: 273268001120

CONTRATO No.01

CIUDAD Y FECHA	CHICORAL 5 DE MARZO DE 2019		
CONTRATISTA:	ALICIA CASTILLO MEDINA		
NIT O CC	38.234.891		
TIPO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES		
MODALIDAD	REGIMEN ESPECIAL – CONTRATACION DIRECTA		
OBJETO:	SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA CONTABLE Y FINANCIERA		
PLAZO:	TRESCIENTOS (300) DÍAS.		
VALOR:	SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS(\$ 7.500.000) M/CTE.		
FORMA DE PAGO:	La Institución Educativa Técnica San Luis Gonzaga, pagará a la contratista la suma de Siete Millones quinientos mil pesos (\$ 7.500.000) M/CTE , pagaderos en Diez (10) cuotas iguales de \$ 750.000,00 cada una; iniciando el primer pago en el mes de Marzo de 2019 y terminando con la última el 30 de Diciembre de 2019, previa presentación del informe de las actividades realizadas, según propuesta presentada y certificación del servicio prestado por el supervisor designado.		
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	CÓDIGO PRESUPUESTAL	RUBRO	FUENTE
	2.1.1.2.1	HONORARIOS	5.2 \$ 7.500.000,00

SAUL BARRETO BERMUDEZ, con cédula de ciudadanía No. 6.012.848 en su calidad de Rector(a) de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA SAN LUIS GONZAGA** de Chicoral, Espinal , facultado(a) como Ordenador del Gasto, y que para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, debidamente autorizado por el Consejo Directivo de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA SAN LUIS GONZAGA** y **ALICIA CASTILLO MEDINA** , mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.234.891, expedida en Ibagué, que para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** Prestación de **SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA CONTABLE Y FINANCIERA**. Lo anterior de conformidad con los Estudios del Sector, las especificaciones técnicas descritas en la propuesta y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato. **Parágrafo:** El ordenador del gasto deja expresa constancia que se verificó la capacidad, idoneidad y experiencia del **EL CONTRATISTA** para la ejecución del objeto del contrato. **SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** La Institución Educativa pagará a la contratista la suma de **Siete Millones quinientos mil pesos (\$ 7.500.000,00) M/CTE**, pagaderos en Diez (10) cuotas iguales de Setecientos cincuenta mil pesos (\$ 750.000) mcte cada una; iniciando el primer pago en el mes de Marzo de 2019 y terminando con la última el 30 de Diciembre de 2019, previa presentación del informe de las actividades realizadas, según propuesta presentada y certificación del servicio prestado por el supervisor designado. y los debidos soportes del cumplimiento a la seguridad social. **Parágrafo:** El presente contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que rigen la materia siempre y cuando sea conveniente y favorable para la Institución. **TERCERA: PLAZO:** el objeto contractual será ejecutado en un término de **Trescientos días (300) días** contados a partir de la formalización del mismo. **CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- I.-** El contratista se obliga para

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY 80 DE 1993, LEY 115 DE 1994, 1075 DE 2015, Y EN CUMPLIMIENTO DEL ART 2.2.1.1.2.1.1., DEL DECRETO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015, Y EN CONCORDANCIA CON EL REGLAMENTO INTERNO DE CONTRATACIÓN, SE ESTABLECE EL ESTUDIO PREVIO PARA ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS.

con la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA SAN LUIS GONZAGA** a cumplir con todas las responsabilidades enunciadas en el objeto del presente contrato y además de estas las siguientes:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
1.	Llevar la Contabilidad sistematizada de la Institución de conformidad a las normas de reconocimiento, registro y revelación de la información contable expedida por la Contaduría General de la Nación, garantizando las contabilizaciones pertinentes de acuerdo al giro diario de las actividades de la institución y sus respectivos registros a través de SYSCAFE, software licenciado a mi nombre, entregando listados mensuales de libros auxiliares, balance detallado, balance general, estado de resultados, libros oficiales de Diario y Mayor; en forma anual el flujo de efectivo y estado de cambios al patrimonio..
2.	Presentación de informes financieros y contables con destino a los organismo de control de conformidad con la Resolución 550 de diciembre de 2005 de la Contaduría General de la Nación a través de los informes trimestrales radicados en la Secretaria de Hacienda Departamental del Tolima
3.	Elaboración del informe final, formatos en materia contable, con destino a la Contraloría Departamental del Tolima vigencia 2018.
4.	Certificación de Estados Financieros y notas a los estados contables con corte a diciembre 31 de 2019.
5.	Asesoría y apoyo en materia tributaria de Retefuente y otros impuestos o contribuciones de carácter municipal.
6.	Presentación de la información exógena exigida por la DIAN de la vigencia 2018 a través de los medios virtuales acorde al calendario tributario.
7.	Socializar directrices en materia contable, emitidas por la Contaduría General de la Nación por procesos de sostenibilidad contable.
8.	Acompañamiento en la presentación de ejecuciones presupuestales.

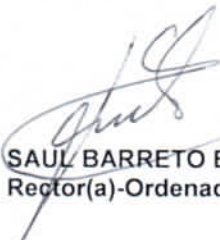
II.- La INSTITUCIÓN EDUCATIVA se compromete a) Entregar en forma oportuna los días 22 de cada mes en forma física (fotocopia) y archivos en Excel al correo electrónico los siguientes documentos: Comprobantes de pago con sus respectivos soportes que formalizan la cuenta tanto de carácter interno como externo, Extractos de las cuentas bancarias de la institución, Acuerdos de adiciones, reducciones, traslados presupuestales , Informe de contratación del mes de conformidad a formato preestablecido, Relación de los ingresos del mes de conformidad a formato preestablecido. b) Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. c) Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. d) Realizar la supervisión del contrato. **QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** La entrega de los pagos a que se obliga la entidad, se subordina a las apropiaciones que con tal fin se ordenan con cargo al presupuesto, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal con cargo al código: código: 2.1.1.2.1, del rubro de **HONORARIOS, RECURSOS DE BALANCE - CONPES** fuente 5.2 Por valor de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 7.500.00,00) M/CTE** de la vigencia 2019. **SEXTA: – AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.** Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar que se encuentra afiliado y a paz y salvo en los pagos al sistema de seguridad social, al momento del perfeccionamiento del contrato y en cada pago que se haga del mismo, así: a) Pensiones 16% del 40% del valor total de los ingresos mensuales antes de IVA. b) Salud 12.5% del 40% del valor total de los ingresos mensuales antes de IVA. c) Riesgos Profesionales deberá pagar el 40% el valor total de los ingresos mensuales antes de IVA, el porcentaje establecido de acuerdo a la normatividad vigente. **SEPTIMA:- GARANTÍAS** Por la naturaleza del servicio a ser contratado, mediante contrato de prestación de servicios profesionales y que tal virtud no configura en ningún caso vínculo laboral alguno con la Institución Educativa, la cuantía de dichos servicios y las nuevas disposiciones de la Ley 1150 de 2007 artículo 7, por la cuantía por la naturaleza de las obligaciones y la forma de pago dicha contratación, la entidad se abstendrá de exigir al contratista la constitución de pólizas de cumplimiento pues los riesgos que se estiman en la no prestación a desempeñar las actividades asignadas o el cumplimiento de las obligaciones

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY 80 DE 1993, LEY 115 DE 1994, 1075 DE 2015, Y EN CUMPLIMIENTO DEL ART.2.2.1.1.2.1.1., DEL DECRETO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015, Y EN CONCORDANCIA CON EL REGLAMENTO INTERNO DE CONTRATACIÓN, SE ESTABLECE EL ESTUDIO PREVIO PARA ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS.

contractuales, el supervisor del contrato no certificará el cumplimiento del mismo, situación que conlleva a la no cancelación de las cuentas que presenta el contratista. Adicionalmente la entidad se reserva el derecho de hacer efectivas las multas y cláusulas penales permitidas, la caducidad del contrato por incumplimiento o la liquidación unilateral del mismo. **OCTAVA: - SUPERVISIÓN.** La supervisión del contrato será ejercida por Nubia Esperanza Arias Nuñez, con cedula No. 38.246851, Auxiliar administrativo, grado 10. Supervisará la ejecución del servicio profesional encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **NOVENA. - RESPONSABILIDAD.** En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a EL CONTRATANTE de realizar la respectiva acción de repetición en caso de sanción de carácter pecuniario hacia el mismo. **DECIMA:- CADUCIDAD.** La institución Educativa podrá declarar la caducidad administrativa de éste cuando se configure cualquiera de las causales contempladas por la Ley 80 de 1.993. **DECIMA PRIMERA:- CESIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, a ningún título sin autorización escrita otorgada previamente por la Rectoría de la Institución Educativa, no obstante la de ejecución del trabajo de campo podrá ser apoyada en una persona asignada por el Contratista, sin que esto signifique delegación de responsabilidad. **DECIMA SEGUNDA:- INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **DECIMA TERCERA: - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE Y CONTRATISTA, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **DECIMA CUARTA: - PROTECCIÓN DE DATOS** con fundamento en la Ley 1581 de 2012 y del Decreto 1377 de 2013, el CONTRATISTA autoriza a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, para consultar sus antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales ante los organismos pertinentes. Así como lo faculta para recibir información vía electrónica y darse por notificado en debida forma. **DECIMA QUINTA:- DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el corregimiento de Chicoral, Espinal y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: por EL CONTRATANTE en: La INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA SAN LUIS GONZAGA ubicada en la calle 9 Barrio la Esperanza – Municipio de Espinal sede principal, EL CONTRATISTA en: Bloque 3 Apto 203 VILLA VALENTINA .CELULAR: 3176465509, Ibagué. **DÉCIMA SEXTA:- NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO** Atendiendo a que el objeto a contratar corresponde a un servicio profesional de ASESORIA CONTABLE Y FINANCIERA., la modalidad de contratación aplicable, es la de contratación directa de qué trata la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. **DÉCIMA SEPTIMA: - DOCUMENTOS** El presente contrato contiene los siguientes: a) La propuesta o cotización. b) Certificado de disponibilidad presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Fotocopia de cédula de ciudadanía. e) Pago Seguridad Social. f) Hoja de vida e idoneidad. h) fotocopia del RUT. De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los cinco (05) días del mes de marzo de 2019.

CONTRATANTE

CONTRATISTA



SAUL BARRETO BERMUDEZ
Rector(a)-Ordenador del Gasto



ALICIA CASTILLO MEDINA
C.C.No.38.234.891